

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL
DIRECCIÓN DE HACIENDA
OFICINA DE CONTROL DE LICORES YESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

San Cristóbal, 03 de Agosto de 2016

**CIUDADANOS:
BODEGA LA ESQUINA DE MARIA RIF V-7422355-5
SAN CRISTÓBAL – ESTADO TÁCHIRA
Presente.-**

NOTIFICACION DE APERTURA

Por medio de la presente se le notifica que en esta misma fecha se inició procedimiento administrativo sancionatorio, el cual indica textualmente lo siguiente: Visto el procedimiento administrativo iniciado mediante providencia administrativa Nro. 051-2016 de fecha 31 de Mayo de 2016 y acta fiscal realizada en la misma fecha por el ciudadano Henry Nieto, en su condición de Fiscal de Rentas, adscrito a la Dirección de Hacienda, en virtud de la presunción que el establecimiento comercial denominado: BODEGA LA ESQUINA DE MARIA ubicado en: Calle 3 con carr 1, Nro. 0-274 Barrio El Lobo, San Cristóbal Estado Táchira, titular de licencia para el expendio de bebidas alcohólicas Nro. MM-324, e inscrito en el Registro de Información Fiscal bajo el Nro. V-7422355-5; se encuentra incumpliendo con el (los) deber establecido en los artículos 22 y 32 de la Ordenanza para el Ejercicio del Expendio de Bebidas Alcohólicas del Municipio San Cristóbal, que establece la prohibición de expendio de bebidas alcohólicas al destapado, lo cual puede resultar sancionado de conformidad con el artículo 108 del Código Orgánico Tributario, aunado a que a que se encuentra incumpliendo con el (los) deber (es) establecido en el art. 77 de la OPEEBA el cual cita: *“El contribuyente que no exhibiere la Licencia para ejercer el expendio de bebidas alcohólicas en un lugar visible del establecimiento será sancionado con multa que oscilara entre diez (10) y treinta (30) U.T. Por tal motivo esta oficina procede a iniciar el presente procedimiento a fin de verificar el incumplimiento de la obligación indicada ut supra, identificado con el Exp. Nro.OCLEP/152-16, todo ello de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ordenanza para el Ejercicio del Expendio de Bebidas Alcohólicas del Municipio San Cristóbal, en consecuencia se abre una incidencia probatoria, con un lapso de diez (10) días hábiles siguientes a que conste en el expediente la notificación del presente auto, para que el interesado o su representante exponga sus pruebas y alegue sus razones. En virtud de lo anteriormente expuesto, se ordena notificar a la empresa BODEGA LA ESQUINA DE MARIA. Cúmplase, En la ciudad de San Cristóbal, a los veintinueve (03) días del mes de Agosto de 2016.*

ABG. JUAUIN CORREIA B.
Director de Hacienda Municipal
(Según resolución del Despacho de la Alcaldesa
N° 127 de fecha 26/02/2016)

ABG. JOSE LUIS OMAÑA Z.
**Jefe de la Oficina de Control de Licores y
Espectáculos Públicos**
(Según resolución del Despacho de la Alcaldesa
N° 129 de fecha 26/02/2016)

ABG.JMDN
OCLEP/PS/152-2016

Nombre : _____ C.I. _____ Fecha: _____

Firma del Notificado _____